

**RESOLUCIÓN DEL JURADO DEL TRIBUNAL POPULAR POR EL DERECHO A
LAS VIDAS SOSTENIBLES**

Visibilizando y denunciando violaciones de derechos humanos

El Jurado del Tribunal Popular por el derecho a las vidas sostenibles, constituido el día 23 de febrero del 2018 en Bilbao; formado por Patricia Bárcena García, Aura Lolita Chávez, Yayo Herrero López, Yolanda Jubeto Ruiz, Júlia Martí, Maria Eugenia Rodriguez Palop, Janaina Strozake y Begoña Zabala González, en presencia de las testimoniantes, expertas, fiscalas, testigas de honor y organizaciones convocantes; oídas en audiencia pública las testimoniantes de los ocho casos presentados y las organizaciones que las han representado y acompañado; analizados los informes de expertas y fiscalas así como todos los testimonios, denuncias y peticiones; y trabajando en coordinación con Bizilur, Ingeniería Sin Fronteras País Vasco, Desazkundera, ESK sindikatua, Economistas sin Fronteras, y Mugarik Gabe¹,

Considera:

- Que este Tribunal Popular forma parte de una estrategia de las organizaciones de la sociedad civil para contrarrestar los efectos de la invisibilidad que caracteriza a algunas violaciones de derechos humanos, en este caso vinculadas con el derecho a las Vidas Sostenibles en todo el mundo.
- Que los ocho casos presentados en este Tribunal se encuadran dentro de un sistema capitalista, heteropatriarcal, colonial y ecocida, que mercantiliza los bienes comunes para maximizar los beneficios del poder corporativo, sin considerar que la construcción de sociedades sostenibles, justas y equitativas, pasa por realizar una transición hacia otro modelo radicalmente diferente que sitúe el cuidado de la vida y del planeta en el centro.
- Que en el marco del derecho internacional, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas y garantizarles unas condiciones de vida dignas.
- Que este Tribunal ha constatado vulneraciones de la soberanía alimentaria y el derecho al territorio, del derecho a la protección social, a una vivienda adecuada, a un trabajo digno, a la igualdad de trato y no discriminación, a la salud, al derecho a la energía y a la soberanía energética, del derecho al cuidado y los derechos de las personas cuidadoras, mayoritariamente mujeres, y, en definitiva, del derecho a una vida digna.

¹ En alianza con Setem Hego Haizea, Argilan, PAH Navarra, MNCI (Argentina), Mujeres Transformando (El Salvador), WEST SAHARA RESOURCES WATCH (WSRW), Brujas y Diversas, Coordinadora de ONGD de Euskadi, CDH Fray Matías de Cordova AC (México), Saretuz, Zentzuz Kontsumitu, Alianza Política Sector de Mujeres, Centro de Mujeres Xochilt Acatl.

Reconoce

La valentía y el coraje de las ocho testimoniantes por romper el silencio y proponer modelos de vida alternativos y emancipadores:

- **Floriberta Gladis Roblero Cifuentes**, en su caso contra las autoridades comunitarias, municipales y nacionales de Guatemala, y en México, contra la Secretaría de Educación, la Secretaría de Trabajo, el Gobierno Municipal, Estatal y Federal, la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social así como sus diferentes empleadoras, por someter a las trabajadoras de hogar a situaciones de explotación.
- **Pilar Gil Pascual**, en su caso contra los gobiernos español y vasco que permiten unas condiciones laborales que generan vulnerabilidad, incluso con sus propias legislaciones, que sirven para amparar y legitimar la explotación y los abusos de las trabajadoras de hogar.
- **Hafed Bachir**, en su caso contra la empresa San Leon Energy de Irlanda, por el saqueo de bienes comunes efectuado en los territorios ocupados del Sahara Occidental.
- **Rosa Felgar y Santiago Rubio**, en su caso contra del Gobierno de Navarra e Iberdrola por privarle de su derecho a la energía y a condiciones de vida digna.
- **Fabián Ernesto Orellana de la Comunidad Iacu Cachi**, en su caso, de forma directa, contra Orlando Canido, empresario del Agronegocio; Ladislao Letonai, jefe de la banda armada; el juez Dario Alarcon, por emitir medidas arbitrarias a favor de Canido; la jueza Lucrecia Martínez Llanos, por emitir medidas arbitrarias a favor de Canido; y de forma indirecta, por omisión, Marcelo Pato, jefe de la Policía de la Provincia, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, la Secretaría de Derechos Humanos de la Argentina y el Gobierno argentino, así como la empresa Omara y sus asociados.
- **Valentín Jauregi y Aitor Solozabal**, en su caso contra el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Euskal Trenbide Sarea/Red Ferroviaria Vasca (ETS), al Estado español y al Gobierno Vasco, por violar su derecho al territorio y a la soberanía alimentaria.
- **Nerea** en su caso contra Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y al Gobierno Vasco, por negarle la protección social a la que tiene derecho y someterla a acoso y maltrato institucional.

- **Rosa María Marroquin**, en su caso contra el Estado salvadoreño, la empresa Handworks S.A. y la Cámara de Industria Textil Confección y Zonas Francas de El Salvador (CamTEX), por explotación laboral con secuelas importantes sobre su salud y vulneración de sus derechos como trabajadora.

Este Tribunal se solidariza con sus demandas de verdad, justicia y reparación, lo que puede constituir una reparación simbólica para todas las personas que han sufrido injusticias similares. Y llama la atención sobre las interrelaciones existentes entre los diversos sistemas de opresión y explotación: el capitalismo, el heteropatriarcado, el colonialismo y el racismo.

Este Tribunal denuncia y condena:

Ante la opinión pública y la comunidad internacional, el incumplimiento del Derecho Internacional y el propio Derecho interno en materia de:

Derecho al cuidado:

1. La cultura de explotación laboral de trabajadoras domésticas migrantes, aceptada y promovida por diferentes actores estatales e institucionales que deciden ignorar el marco regulador existente e incompleto en los Estados referidos.
2. La falta de reconocimiento y de memoria histórica sobre los contextos que llevaron a las mujeres a migrar y la situación de vulnerabilidad en la que las situó tanto en el contexto de Guerra Civil y posguerra española como en el genocidio de Guatemala.
3. Las prácticas racistas, machistas, heteropatriarcales y coloniales del Estado de México, Guatemala y el Estado Español, que asignan a las mujeres en exclusividad la responsabilidad de cuidar y las someten a dobles y triples jornadas.
4. La legislación obsoleta del Estado Español, que a pesar de las modificaciones recientes del 2011, siguen sin garantizar los derechos laborales de las trabajadoras de hogar.
5. Los privilegios disfrutados y defendidos por hombres, empresas, gobiernos, oligarquías, instituciones que se benefician de la explotación de las trabajadoras domésticas y de la cadena de cuidados.
6. A empleadores y empleadoras de Tapachula, México y Euskal Herria por la explotación de las trabajadoras domésticas, los tratos degradantes y las situaciones de acoso y violación sexual que sufren sistemáticamente.

Derecho al territorio y a la soberanía alimentaria:

7. A la empresa de agronegocio Omara y sus asociadas, por aplicar un modelo agroexportador basado en alto consumo de combustibles fósiles, por promocionar la concentración de tierras y la artificialización de la agricultura, por la expulsión de personas del campo, por la destrucción de modos de vida, por la desaparición de variedades de flora y fauna, y por la privatización de bienes comunes.
8. A los partidos políticos que favorecen a empresas que son dañinas para la sociedad, privilegiando a esas empresas en procesos de artificialización de suelo.
9. Al Ministerio de Fomento del Estado Español y al Gobierno Vasco, que en la ejecución del proyecto TAV/AHT ha incurrido en la vulneración del derecho de acceso a la tierra y a los bienes comunes que son elementos fundamentales para la Soberanía Alimentaria de un país.
10. A la empresa Omara y sus asociadas, las empresas fabricantes de semillas transgénicas y de agrotóxicos aplicados en las plantaciones transgénicas, por la violación del Derecho a la Alimentación.
11. Al Gobierno Argentino por su connivencia con la presencia de bandas armadas que dominan el territorio mediante amenazas, destruyen las haciendas, las plantaciones, matan a los animales, privan a las personas de su derecho a la libre circulación y, en consecuencia, a los menores de su derecho a la educación.
12. A Orlando Canido por la violación del derecho a la salud y por degradación ambiental, toda vez que las fumigaciones que ordena afectan a las fuentes de agua de la comunidad y envenenan a todos sus miembros.
13. La complicidad entre el sistema judicial y los empresarios del agronegocio, así como la cobertura que el poder político nacional da a estas situaciones de violación de derechos humanos.

Derecho al acceso justo y sostenible de energía y a la soberanía energética:

14. Al Gobierno de Navarra y el Gobierno del Estado español por las vulneraciones del derecho a la energía de Rosa, Santiago y su hija, imprescindible para garantizar los derechos a una vida digna, a una vivienda adecuada, a la salud, a la igualdad y no discriminación. Así mismo se han producido vulneraciones en el derecho al acceso a la información y participación, al acceso a la justicia y a la protección especial a la infancia.

15. Al Estado Español por su inacción frente a la pobreza energética que genera unos impactos biopsicosociales graves, con afectación en la salud de la población afectada, así como del medio ambiente.
16. Al Gobierno de Navarra por el incumplimiento de sus obligaciones en la garantía del derecho a la energía y la insuficiencia de los mecanismos de protección de las personas consumidoras vulnerables, así como por no haber actuado frente a los abusos cometidos por la empresa energética.
17. Al Gobierno de Navarra por no actuar con la debida diligencia en la provisión de los fondos de ayudas sociales dedicados a la pobreza energética y por los perjuicios causados por la excesiva burocracia, problemas de tramitación y falta de información.
18. A Iberdrola por sus prácticas violatorias de los derechos humanos. Por no proveer un suministro disponible, accesible y de calidad, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. Y por las prácticas de acoso a la consumidora para cobrar las deudas.
19. Al Estado marroquí y al Estado español por la violación del derecho del pueblo saharauí a disponer de sus recursos y decidir sobre las actividades económicas en su territorio, imprescindible para garantizar el derecho a una vida digna, el derecho a la salud y a la integridad personal, el derecho a la autodeterminación y a la identidad cultural.
20. Al Estado de Marruecos por su responsabilidad en la instalación de plantas de energía renovable en el Sáhara Occidental, mediante el otorgamiento de licencias de explotación y explotación a empresas transnacionales. Infringiendo también el Derecho Internacional Humanitario
21. Al gobierno español y al gobierno vasco por no regular ni exigir responsabilidad civil y penal a las empresas energéticas que operan en suelo saharauí, con sede en sus territorios. Así como por incumplir con los acuerdos internacionales para el proceso de descolonización.
22. Al Estado de Marruecos y a las empresas que operan en territorio ocupado por la disposición de los recursos naturales del Sáhara Occidental sin su consulta ni consentimiento, contraviniendo el derecho de autodeterminación de los pueblos, privándoles tanto de sus medios de subsistencia, como también de establecer su propia organización y estatus político-jurídico.
23. Al Estado de Marruecos por la criminalización y represión contra el pueblo saharauí por su lucha en favor al derecho de autodeterminación y la defensa de su territorio.

24. A la Unión Europea por promover políticas energéticas que profundizan un modelo dependiente y ecocida, basado en el expolio de los recursos de los países del sur. Por incumplimiento de los acuerdos internacionales por el proceso de descolonización del Sahara. Así como la implantación de tarifas abusivas e imposición de megaproyectos perjudiciales para los territorios y quienes viven en ellos.

Derecho a un nivel de vida digno

25. Al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco y al Estado Salvadoreño por incumplir sus obligaciones internacionales de respetar, proteger, y garantizar el derecho a unas condiciones de vida dignas.

26. Al Estado de El Salvador por la vulneración del derecho a la salud, el derecho al trabajo, la protección judicial, el derecho a la igualdad y no discriminación, y la protección a la infancia.

27. A la empresa Handworks por la explotación y acoso laboral generado contra las bordadoras - trabajadoras a domicilio.

28. Al Ministerio de trabajo de El Salvador por no realizar inspecciones laborales impidiendo, así, la verificación de las condiciones extenuantes de trabajo y sus consecuencias.

29. A la Comunidad Autónoma del País Vasco y a LANBIDE por la privación del derecho a 'la protección social, las afectaciones a la salud provocadas por los efectos de la suspensión de la RGI, y el maltrato institucional que sufren las personas perceptoras de la RGI, por ejercer sus derechos.

En consecuencia, INSTA A LOS ESTADOS a:

1. Garantizar el ejercicio de la soberanía y dignidad de los pueblos ante los intereses económicos del poder corporativo del capital, impidiendo la mercantilización de los bienes comunes fundamentales para la vida.
2. Regular y establecer mecanismos de control de las actividades de las empresas transnacionales que aseguren su cumplimiento con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
3. Garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, otorgándoles un nivel de valor análogo al que se aplica a los derechos civiles y políticos, en virtud del principio de indivisibilidad, universalidad e interdependencia de los derechos humanos.

4. Denunciar los tratados de libre comercio e inversión contrarios al marco internacional de los derechos humanos.
5. Generar mecanismos eficaces para incorporar las imprescindibles contribuciones de las mujeres en la construcción de la soberanía de los pueblos, en particular, la alimentaria, la energética y la económica.
6. Reconocer el derecho universal al cuidado, entendido como: 1) el derecho a recibir los cuidados precisados en distintas circunstancias y momentos del ciclo vital, evitando que esta necesidad dependa de la disponibilidad individualizada de ingresos y lazos familiares o afectivos; 2) el derecho a elegir si se desea cuidar o no cuidar, combinando un derecho a cuidar en condiciones dignas con el derecho a derivar el cuidado.
7. Ratificar el Convenio 189 de la OIT sobre Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, adecuando la legislación en vigor sobre trabajadoras y trabajadores domésticos a los parámetros internacionales de protección de sus derechos humanos.
8. Reconocer el derecho a la energía limpia y a la soberanía energética como derechos autónomos, exigibles y justiciables.
9. Establecer los usos energéticos desde una perspectiva de derechos que no esté supeditada al lucro. Teniendo en cuenta que los recursos energéticos son finitos y sus límites ya están superados, fomentar usos prudentes de la energía en aquellos sectores sociales que sobreconsumen garantizando así el acceso generalizado y aliviando las deudas ecológicas injustas que el sobreconsumo ha generado.
10. Garantizar el derecho de todas las personas, hombres y mujeres, y pueblos del Norte y Sur Global, al acceso y decisión sobre los recursos energéticos sin afectar negativamente a terceros ni a los sistemas naturales.
11. Promover acciones para una transición energética feminista, al servicio del bienestar de las personas y la sostenibilidad de la vida.
12. Reconocer los derechos laborales de las trabajadoras domésticas, incluyendo la problemática específica que sufren las bordadoras. En concreto, se insta al Estado salvadoreño a adoptar las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para reconocer los derechos laborales de las bordadoras, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos; a establecer un protocolo integral para la realización de inspecciones en todo el territorio; a adoptar las recomendaciones realizadas en 2016 por la Experta de la ONU sobre las formas contemporáneas de esclavitud (Informe A/HRC/33/46/Add.1); y a ratificar el Convenio sobre el trabajo a domicilio Nro. 177 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

13. Reconocer el derecho a la protección social de todas las personas de manera autónoma, exigible y justiciable, incidiendo de forma particular en la mejora de las condiciones vitales de quienes sufren exclusión social. En concreto, se insta al Gobierno Vasco a mantener y ampliar las coberturas sociales: a) eliminando los criterios restrictivos para acceder a las prestaciones económicas de protección social; b) derogando los llamados “criterios internos” de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo; c) reformando el objetivo de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y la Inclusión Social para que éste se refiera a la erradicación de la pobreza en toda la Comunidad Autónoma; d) reconociendo el derecho a una Renta Básica Incondicional (RBI), con carácter universal e individual; e) asegurando partidas presupuestarias para atender las necesidades de las personas en riesgo de exclusión social.

Todo ello tomando las medidas necesarias para promover la tolerancia y superar los prejuicios y los estereotipos negativos sobre las personas que acceden al Sistema Vasco de Garantía de Ingresos, y atendiendo a sus situaciones particulares.

A estos efectos, deberían incorporarse las reivindicaciones de la Carta de Derechos Sociales de Euskal Herria.

14. Respetar e impulsar los modelos socio-económicos alternativos que busquen como objetivo garantizar una vida digna y que aseguren la sostenibilidad de la vida.

15. Reconocer el aumento de las cargas de trabajo doméstico y de cuidados que los impactos del modelo energético generan, y que en muchas ocasiones asumen las mujeres.

16. Desarrollar políticas públicas de protección social que garanticen las vidas sostenibles sin maltrato, injerencia en la intimidad, estigmas y humillación.

En coherencia con lo anteriormente señalado, este Jurado exige:

En relación al Derecho al cuidado:

- Que se investigue, juzgue y, en su caso, sancione a los culpables de infringir tratos crueles, inhumanos y degradantes a las personas trabajadoras del hogar y que estas garantías se extiendan a quienes están en situación administrativa irregular, sin que la denuncia suponga en ningún caso su re-victimización.
- Que se ponga en marcha una campaña de sensibilización sobre los derechos de las personas trabajadoras del hogar y sobre la necesidad de eliminar la estigmatización del género respecto de las responsabilidades domésticas y en el cuidado, atendiendo especialmente a las mujeres migrantes.

- Que se capacite sobre derechos laborales a los empleadores y empleados del servicio doméstico con la finalidad de que tanto unos como otros tengan claridad sobre sus derechos y obligaciones.
- Que se exijan las medidas de reparación pertinentes, de acuerdo a los estándares internacionales, para atenuar el daño sufrido por víctimas de estas violaciones.
- Que se diseñen e implementen políticas públicas y cambios estructurales para que se cumplan los derechos de igualdad y no discriminación por razón de sexo, y, muy especialmente, que se garantice la educación pública, gratuita y de calidad a todas las niñas.

En relación al Derecho al territorio y a la soberanía alimentaria:

- Que se investigue, juzgue y sancione a todas aquellas personas/empresas que hayan vulnerado los derechos fundamentales, causado daños al medio ambiente y a la salud de las personas, y que se exijan garantías de no repetición.
- Que se promuevan medidas de reparación adecuadas y justas, de acuerdo a la normativa internacional.
- Que se diseñen e implementen políticas públicas apropiadas de desarrollo rural sostenible con el objeto de acabar con la precariedad laboral en las ciudades y mejorar el nivel de vida de las personas, especialmente, de la juventud.
- Que se diseñen e implementen políticas públicas destinadas a la recuperación del patrimonio cultural y la identidad rural.
- Que se investigue, juzgue y sancione a la empresa sojera [Omara], a su propietario y a los trabajadores involucrados en las graves violaciones a los derechos humanos de los miembros de la comunidad referida más arriba, además de exigir garantías de no repetición. Que se exijan las medidas de reparación pertinentes, de acuerdo a los estándares internacionales, para atenuar el daño sufrido por víctimas de estas violaciones. Que se investigue, juzgue y sancione a aquellos funcionarios del poder judicial y del resto de los poderes del Estado, y sus administraciones, que hayan participado en el clima de impunidad de la que ha disfrutado esta empresa agroalimentaria.
- Que el Estado se comprometa, como es su obligación, a respetar, proteger y garantizar los derechos de las comunidades indígenas, especialmente aquellos relacionados con sus territorios y bienes naturales.
- Que se garanticen los servicios sociales a la población rural, preservando las zonas agrícolas y frenando la artificialización de los suelos.

- Que los gobiernos apoyen la renaturalización de los alimentos y de la producción alimentaria.
- Que los gobiernos fomenten escuelas de agroecología e investigación para la producción ecológica.

En relación al Derecho al acceso justo y sostenible de energía y a la soberanía energética:

- Al Gobierno español y navarro, que garanticen el derecho a una vivienda adecuada con acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable y a energía para la cocina, la calefacción y la luz regulados por el PIDESC. Y que provea mecanismos legales de protección efectiva del derecho a la energía.
- Al Ayuntamiento de Pamplona y la Comunidad Foral de Navarra, que reconozcan públicamente los hechos y su responsabilidad, y que se otorguen las medidas de reparación integral individuales y colectivas, tomando en consideración las necesidades de cada persona de la unidad familiar afectada en cada caso:
 - Medidas de restitución por daños materiales e inmateriales: el restablecimiento, hasta donde sea posible, de la situación que existía cuando comenzó la situación de pobreza energética.
 - Medidas de satisfacción: atención a las necesidades básicas de la unidad familiar, en concreto asistencia a la salud y medidas de acceso efectivo a recursos económicos.
 - Medidas que garanticen la no repetición de los hechos que dieron lugar al caso.
 - Realizar las acciones correspondientes para mejorar las condiciones de infraestructura energética del hogar afectado, si así lo desean las personas afectadas incluyendo la perspectiva de género en todo el proceso.
- Al gobierno de Marruecos, que ponga fin a las vulneraciones a los derechos humanos conexas con la ocupación ilegal y la expropiación de recursos naturales: restricciones a la libertad de reunión, expresión, manifestación y circulación; exclusión económica y laboral; negación de la identidad cultural; desapariciones forzadas; detenciones arbitrarias; violencia sexual; desplazamientos forzados; y criminalización de personas defensoras de derechos humanos.
- Al Estado español, que cumpla con las medidas adoptadas en el año 1963 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los Acuerdos de Madrid de 1975 para el proceso de descolonización del Sáhara Occidental.

- A las empresas transnacionales, y cualquier otra entidad pública o privada, que se abstengan de llevar a cabo operaciones en los territorios ocupados. Aquellas que se encuentren actualmente operando, deben cesar definitivamente sus actividades en tales zonas.
- Que se respete de manera efectiva el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, en colaboración con el Consejo de Seguridad de la ONU y la Unión Africana. Que se reconozcan y respeten las decisiones autónomas del Frente Polisario, legítimo representante del Pueblo Saharaui en lo relativo al acceso, uso y control de sus recursos naturales.
- Que se reconozca el derecho a la verdad, justicia y reparación del pueblo saharauí. Se recomienda por ello: (i) la creación de un mecanismo oficial vinculado a la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) para que se realicen investigaciones de manera seria y exhaustiva; (ii) el cese de la violencia en el Sáhara Occidental ocupado; (iii) acceso a la justicia para que se juzgue a los actores responsables; (iv) y las reparaciones sean fijadas a partir de una comprensión plena de las desigualdades de género y de las consecuencias del daño sufrido.
- Que se visibilice y reconozca el papel protagonista de las mujeres en los procesos de regulación pacífica del conflicto y construcción de justicia social, así como la reconstrucción de la memoria histórica desde su perspectiva.
- A la Unión Europea, que suspenda cualquier acuerdo con el Estado de Marruecos que tenga como objeto alguna actividad en los territorios ocupados del Sáhara Occidental y que redefina sus relaciones económicas internacionales y de cooperación internacional, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

En relación al Derecho a un nivel de vida digno.

- Al Estado salvadoreño, que articule un mecanismo independiente que investigue las violaciones a los derechos de las bordadoras y reconozca su reparación, sin que necesariamente medie una sentencia condenatoria en cada caso, condenando a la empresa Handworks por las inhumanas condiciones laborales a las que las ha sometido.
- Que se capacite al Ministerio del Trabajo y de Previsión Social sobre los derechos de las bordadoras.
- Que se provea de asistencia legal, económica y de salud integral a Rosa y se busca una reubicación laboral para ella, y se apoye a sus hijos con becas educativas.

- Que se Investigue a las autoridades del Ministerio del Trabajo y la Previsión Social por omitir su obligación de realizar inspecciones y se reconozca públicamente los hechos y la responsabilidad de los agentes implicados.
- Al Gobierno Vasco, que repare el daño material ocasionado por los gastos efectuados con motivo de las acciones emprendidas por las víctimas de las violaciones referidas más arriba, a fin de defenderse ante las acusaciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Que se Investiguen con la debida diligencia las actuaciones irregulares de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, respecto a la suspensión de la RGI en el caso de Nerea, ofreciéndole medidas de protección social para mejorar su situación económica, si así lo desea.

Para que así conste, firmamos esta Sentencia:

Tribunal Popular por el derecho a las Vidas Sostenibles

Firmas del Jurado

Patricia Bárcena García

Yayo Herrero López

Júlia Martí

Janaina Strozake

Aura Lolita Chávez

Yolanda Jubeto Ruiz

María Eugenia Rodríguez Palop

Begoña Zabala

En Bilbao a 24 de febrero de 2018